

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 16210-2023-CG/GRTA- SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
TACNA, TACNA, TACNA

**“VERIFICACIÓN DEL ESTADO SITUACIONAL DE LOS
ASCENSORES EN EL EDIFICIO CENTRAL DE LA SEDE DEL
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 29 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2023

TACNA, 31 DE AGOSTO DE 2023

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 16210-2023-CG/GRTA- SOO

**“VERIFICACIÓN DEL ESTADO SITUACIONAL DE LOS ASCENSORES EN EL EDIFICIO CENTRAL
DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIONES ADVERSAS	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	17
IV. CONCLUSIÓN	17
V. RECOMENDACIONES	17
APÉNDICE	18

93.7 FM.

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N° 16210-2023-CG/GRTA- SOO**

“VERIFICACIÓN DEL ESTADO SITUACIONAL DE LOS ASCENSORES EN EL EDIFICIO CENTRAL DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Tacna de la Contraloría General de la República, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L475-2023-063, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Este servicio de control contribuye a uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS incluidos en la Agenda 2030: Objetivo n.° 16 "Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas"; en específico en la meta 16.6 "Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas"

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la verificación física efectuada a los ascensores implementados para el transporte mecánico del personal administrativo y de la ciudadanía en general que asiste a realizar sus trámites administrativos en el edificio central de la sede del Gobierno Regional de Tacna, en adelante "Entidad", se identificó una (01) situación adversa que amerita la adopción de acciones inmediatas, para asegurar un adecuado servicio a los trabajadores de la entidad y a los usuarios.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

- 1. ASCENSOR N° 04 DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA NO SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO, OCASIONANDO CONGESTIONAMIENTO EN EL TRANSPORTE VERTICAL MECÁNICO DE LOS TRABAJADORES Y USUARIOS DEL SERVICIO, ASÍ COMO LIMITANDO EL DESARROLLO DE LAS LABORES ADMINISTRATIVAS Y POR ENDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE LA ENTIDAD.**

a) Condición:

La Entidad mediante Resolución Gerencial Regional n.° 088-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de 4 de octubre de 2019, aprobó el expediente técnico del proyecto: Mejoramiento del servicio institucional de la sede central del Gobierno Regional de Tacna, distrito de Tacna – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna, con código 2455750 por la suma de S/ 88 999 765,99 soles por un plazo de ejecución de 720 días calendario, por la modalidad de ejecución indirecta, actualizando el presupuesto de costo – valor referencial del proyecto mediante Resolución Gerencial Regional n.° 103-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de 18 de noviembre de 2019 por la suma de S/ 89 044 845,35.

El citado expediente técnico contempló tres (3) componentes: Componente n.° 01 – Capacitación, Componente n.° 02 – Mobiliario y equipamiento y Componente n.° 03 –

Infraestructura, asimismo dicho proyecto considera la construcción de tres (3) edificios según el siguiente detalle:

- Edificio central, contará con siete (7) niveles incluyendo un sótano y un semi sótano, en dicho edificio se nuclearizarán todas las oficinas administrativas, como: Dirección Regional de Producción, Dirección Regional de Turismo, Las Procuradurías Públicas a DOC, Procuraduría Público Judicial, que antes estuvieron ubicadas en distintos lugares de la ciudad, así como ambientes del PET en el nivel de sótano y semi sótano, como son Archivo (Almacén – zona administrativa), almacenes – Patrimonio (almacén – zona administrativa).
- Edificio PET, este contará con dos (2) niveles incluyendo un sótano y un semi sótano, ello por tratarse de una unidad ejecutora, en dicho edificio se encontrarán todas las oficinas administrativas que actualmente funcionan, y los almacenes de materiales, repuestos y equipo mecánico serán ubicados en la zona de contingencia (equipo mecánico del Gobierno Regional de Tacna).
- Edificio cultural, contará con dos (2) niveles junto con un semi sótano, en dicho edificio se ubicarán los ambientes complementarios de apoyo tanto a los edificios central y PET, ambientes como salones de uso múltiples, comedores y plataforma deportiva de esparcimiento.

Al respecto, es de mencionar que durante la ejecución física de obra se aprobó una ampliación excepcional de plazo a consecuencia del estado de emergencia nacional debido a la pandemia del COVID-19¹, posterior a ello se aprobaron siete ampliaciones de plazo², haciendo que la fecha reprograma de culminación sea el 26 de diciembre de 2022. Sumado a ello, se aprobaron seis adicionales y deductivos vinculantes³, así como un adicional de obra vinculante, un incremento presupuestal por reajuste⁴ y una reducción de prestación⁵, modificando el monto contractual, ascendiente a S/ 98 202 185,57 soles.

Ahora bien, mediante asiento n.° 1474 de 20 de marzo de 2023, el residente de obra comunicó la finalización de obra, con la ejecución del 100% de los trabajos contemplados. En tal sentido, mediante informe n.° 107-2023-GGR-OES-HDAC/GOB.REG.TACNA de 25 de marzo de 2023, el inspector de obra comunicó a la Entidad la culminación de obra, remitiendo el certificado de conformidad técnica.

En tal contexto, mediante Resolución General Regional n.° 208-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de 31 de marzo de 2023, la Entidad designó el comité de recepción de obra. Seguidamente, el 27 de abril de 2023, se suscribió el Acta de entrega de observaciones, contando con la participación de los miembros del comité de obras y los representantes del contratista.

Posterior a ello, mediante informe n.° 163-2023-GGR-OES-HDAC/GOB.REG.TACNA de 16 de mayo de 2023, el inspector de obra comunica al jefe de la Oficina Ejecutiva de Supervisión de la entidad el levantamiento de las observaciones para la recepción de obra, las mismas que fueron remitidas al comité de recepción de obra con carta n.° 602-2023-GGR-

¹ Opinión legal n.° 585-2020-ORAJ/GOB.REG.TACNA de 17.07.2020

² Resolución Gerencial General Regional n.° 412, 428, 462, 463, 559-2022-GGR/GOB.REG.TACNA de 23.09.2022, 05.10.2022, 17.10.2022, 17.10.2022 y 29.11.2022 respectivamente, Resolución Gerencial General Regional n.° 091 y 131-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de 08.02.2023 y 01.03.2023 respectivamente.

³ Resolución Gerencial General Regional 400-2021-GGR/GOB.REG.TACNA de 18.08.2021, Resolución Gerencial General Regional n.° 359, 365, 370, 371, 481-2022-GGR/GOB.REG.TACNA de 31.08.2022, 02.09.2022, 02.09.2022, 02.09.2022 y 21.10.2022 respectivamente.

⁴ Resolución Gerencial General Regional 565-2022-GGR/GOB.REG.TACNA de 01.12.2022.

⁵ Resolución Gerencial General Regional 067-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de 03.02.2023.

OES/GOB.REG.TACNA de 16 de mayo de 2023. Es así que, el 22 de mayo de 2023 se suscribió el "Acta de recepción de obra".

Ahora bien, considerando que a la fecha la infraestructura del edificio central viene siendo ocupada por el personal administrativo y usuarios del servicio público que brinda la Entidad, de la revisión al informe n.° 1641-2023-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA de 10 de agosto de 2023, este indica en relación al estado situacional de los ascensores⁶ de dicho proyecto de inversión⁷ lo siguiente:

"i) Con informe n.° 583-2023-SGABAST-ETSSA/GOB.REG.TACNA de fecha 06.07.2023 el encargado del equipo de Trabajo de Seguridad y Servicios Auxiliares (...) informa: (...) pongo de **su conocimiento que 2 ascensores (01 de carga, 01 peatones), han dejado de funcionar**, por lo cual se solicita indicar a quien corresponda se proceda al mantenimiento respectivo.

ii) Con informe n.° 593-2023-SGABAST-ETSSA de fecha 14.07.2023 el encargado del equipo de Trabajo de Seguridad y Servicios Auxiliares (...) informe:

1. (...) que, el día 07 de julio de 2023 (...) **ingreso a las instalaciones del Gobierno Regional de Tacna** el señor Daniel García Pinillos, quien gerencia la **empresa MLS Multiservicios SAC, quien brinda servicios de mantenimiento preventivos en los ascensores.**

2. (...) **el motivo de la visita** (...) fue que **los ascensores n.° 02, 04 y 05 se encontraban inoperativos** y en coordinación con la Subgerencia de Abastecimiento se solicitó que se revise.

3. (...) al revisar (...) se encontró el sistema de pisos sucios, soleras de pisos sucios, procedió a realizar un mantenimiento correctivo, (...) quedando los equipos operativos.

4. (...) **solicito** (...) **con quien corresponda se realice el mantenimiento preventivo cada cierto tiempo para evitar la inoperatividad de los ascensores** (...).

ii) Con informe n.° 735-2023-SGABAST-ETSSA/GOB.REG.TACNA de fecha 08.08.2023, el encargado del equipo de Trabajo de Seguridad y Servicios Auxiliares, informa: (...) **se solicita presupuesto para mantenimiento de ascensores en forma urgente** (...).

iv) Con informe n.° 1640-2023-SGABAST/GOB.REG.TACNA de fecha 10.08.2023, solicitamos el presupuesto a vuestra Gerencia Regional de Administración.

v) Con oficio n.° 674-2023-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA, de fecha 31.07.2023, requerimos al Gerente Regional de Infraestructura informe y documentación de la garantía comercial de los ascensores. Y con oficio n.° 1774-2023-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA de fecha 10.08.2023, **se REITERA a dicha gerencia la solicitud, al no haber respuesta a la fecha**" (Resalto y subrayado propio)

Aunado a ello, el citado informe⁸ emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, concluye que: "(...) **los ascensores si han sufrido desperfectos luego de ocurrido el traslado.** Actualmente sólo **hay 01 ascensor inoperativo y/o malogrado** para el cual se está realizando las acciones correspondientes para el mantenimiento solicitando (...) presupuesto. Asimismo, se solicitó (...) el informe respecto a las garantías comerciales de los ascensores a la Gerencia

⁶ Norma Técnica EM.070 Transporte mecánico en el numeral 4.1. del artículo 4 defina al ascensor de la siguiente manera: "Equipo de transporte vertical, diseñado para mover personas de forma segura, entre los diferentes niveles de un edificio o estructura (...)".

⁷ Mediante Oficio n.° 3963-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 24 de julio de 2023 se remite el Informe n.° 195-2023-GGR-OES-HDAC/GOB.REG.TACNA de 21 de julio de 2023 en el que se precisa: "(...) informar la cantidad de ascensores son: 04 ascensores para uso público, 01 ascensor para carga, 01 ascensor exclusivo para Gobernación (...)".

⁸ Informe n.° 1641-2023-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA de 10 de agosto de 2023.

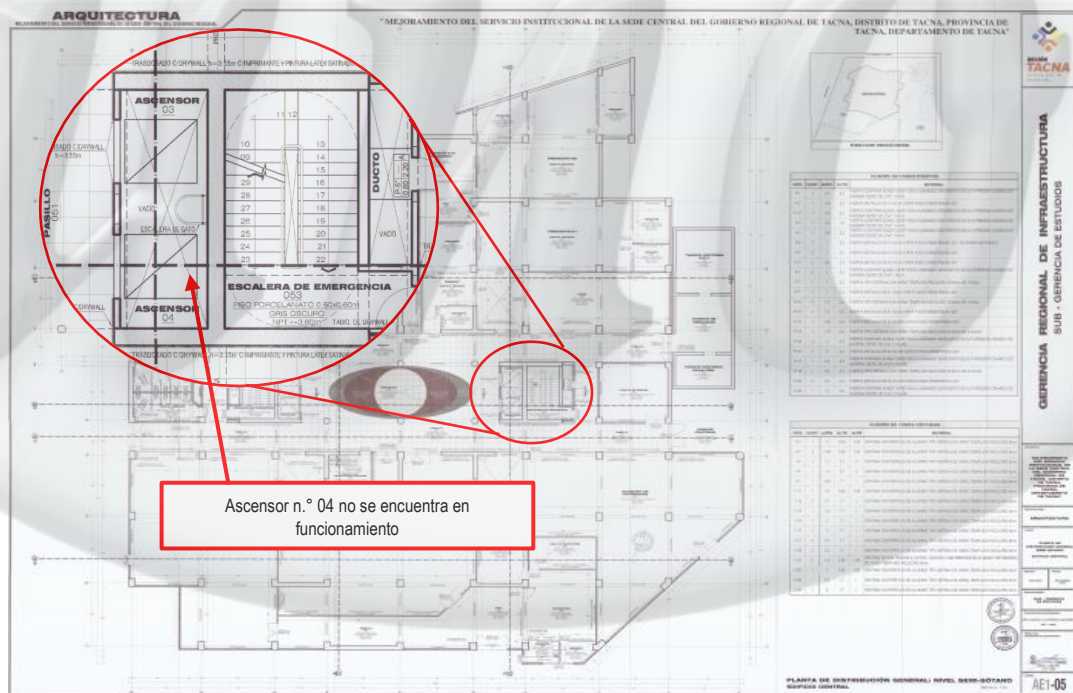
Regional de Infraestructura y Dirección Ejecutiva de Supervisión (...). (Resalto y subrayado propio)

Lo antes descrito, evidencia que los ascensores 01, 02, 04, 05, han venido presentados desperfectos en su funcionamiento, posterior a la fecha de recepción de obra y traslado del personal, conllevando con frecuencia a su inoperatividad en el mes de julio y agosto de 2023, asimismo se evidencia que a la fecha el ascensor n.º 04 se encuentra inoperativo y/o malogrado, ante lo cual la Subgerencia de Abastecimiento solicitó las garantías comerciales de los ascensores a la Gerencia de Infraestructura y Dirección Ejecutiva de Supervisión sin embargo dichas áreas no han dado respuesta hasta fecha⁹.

En ese contexto, el 11 de agosto de 2023, personal de la Gerencia Regional de Control de Tacna acompañado del subgerente de Abastecimiento de la Entidad realizaron una visita para observar el estado situacional de los ascensores del edificio central de la Entidad, suscribiendo el acta n.º 01-2023-CG/GRTA-SCC-SCGRT-H7, donde se dejó constancia de lo siguiente: “(...) se ha observado que el **ascensor n.º 04 a la fecha no se encuentra en funcionamiento y cuenta con un aviso desde el sótano hasta el séptimo piso que indica: Ascensor en mantenimiento no usar**”, tal como se puede advertir en las siguientes imágenes: (Resalto y subrayado propio)

Imagen n.º 1

Ascensor n.º 04 del edificio central del Gobierno Regional de Tacna no se encuentra en funcionamiento



Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 088-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de 4 de octubre de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control

⁹ Informe n.º 1707-2023-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA de 21 de agosto de 2023, precisa que: “(...) cabe mencionar que con oficio n.º 1674-2023-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA de fecha 31.07.2023, este despacho traslado por corresponder a la Gerencia Regional de Infraestructura con copia a la Oficina Ejecutiva de Supervisión el requerimiento de información y documentos referidos a la garantía comercial de los ascensores del edificio central del Gobierno Regional de Tacna. Posteriormente, con oficio n.º 1774-2023-GR-SGABAST/GOB.REG.TACNA de fecha 10.08.2023 y con oficio n.º 1844-2023-GR-SGABAST/GOB.REG.TACNA de fecha 21.08.2023, se reiteró lo solicitado, al no contar con respuesta hasta la fecha”. (Subrayado y resalto propio).

Imagen n.º 2 y 3

Ascensor n.º 04 no se encuentra en funcionamiento (sótano y semi sótano)



Fuente: Acta n.º 01-2023-CG/GRTA-SCC-SCGRT-H7 de 11 de agosto de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 4 y 5

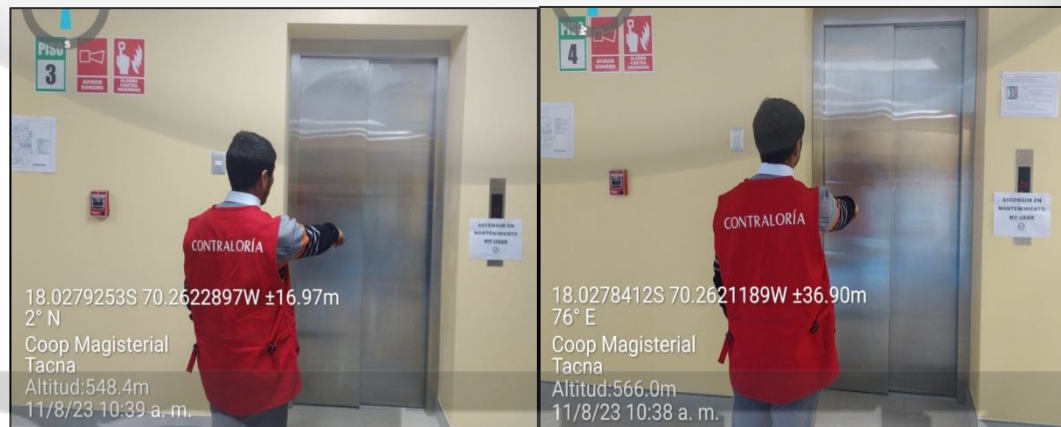
Ascensor n.º 04 no se encuentra en funcionamiento (primer y segundo piso)



Fuente: Acta n.º 01-2023-CG/GRTA-SCC-SCGRT-H7 de 11 de agosto de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 6 y 7

Ascensor n.º 04 no se encuentra en funcionamiento (tercer y cuarto piso)



Fuente: Acta n.º 01-2023-CG/GRTA-SCC-SCGRT-H7 de 11 de agosto de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 8 y 9
Ascensor n.º 04 no se encuentra en funcionamiento (quinto y séptimo piso)



Fuente: Acta n.º 01-2023-CG/GRTA-SCC-SCGRT-H7 de 11 de agosto de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 10 y 11
Ascensor n.º 04 no se encuentra en funcionamiento (séptimo piso)



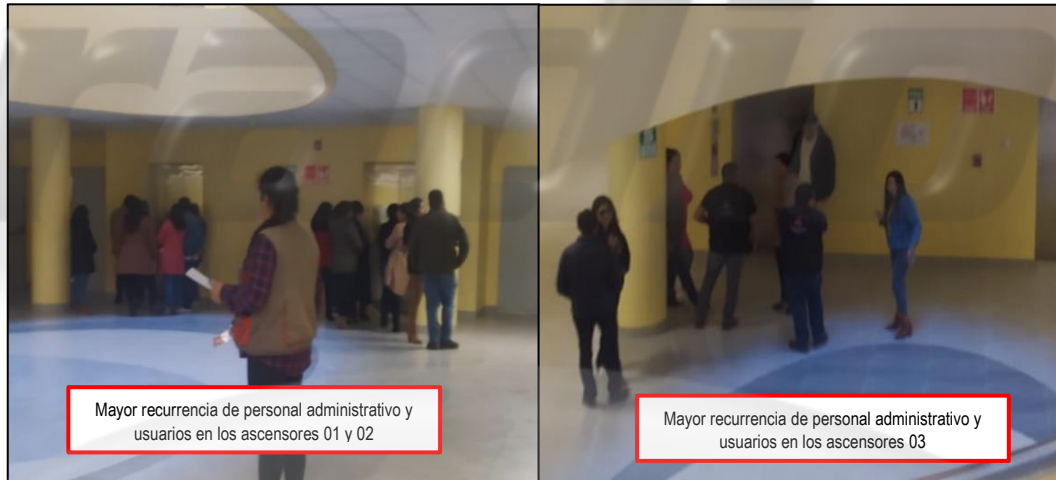
Fuente: Acta n.º 01-2023-CG/GRTA-SCC-SCGRT-H7 de 11 de agosto de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Lo antes descrito, denota la inoperatividad del ascensor n.º 04, lo que viene generando que la capacidad de transporte¹⁰ se encuentre restringida por dicha vía, ocasionando congestión del personal administrativo y usuarios externos en los ascensores 01, 02 y 03, tal como se muestra en la siguiente imagen:

¹⁰ Norma Técnica EM.070 Transporte mecánico en el numeral 4.2. del artículo 4 defina la capacidad de transporte de la siguiente manera: "Es la cantidad de personas que son transportadas en 5 minutos por un ascensor en el momento de la máxima demanda. Este parámetro (...) mide la calidad de servicios que el sistema puede dar".

Imagen n.º 12 y 13

Mayor concurrencia de personal administrativo y usuarios en ascensores 01, 02 y 03.



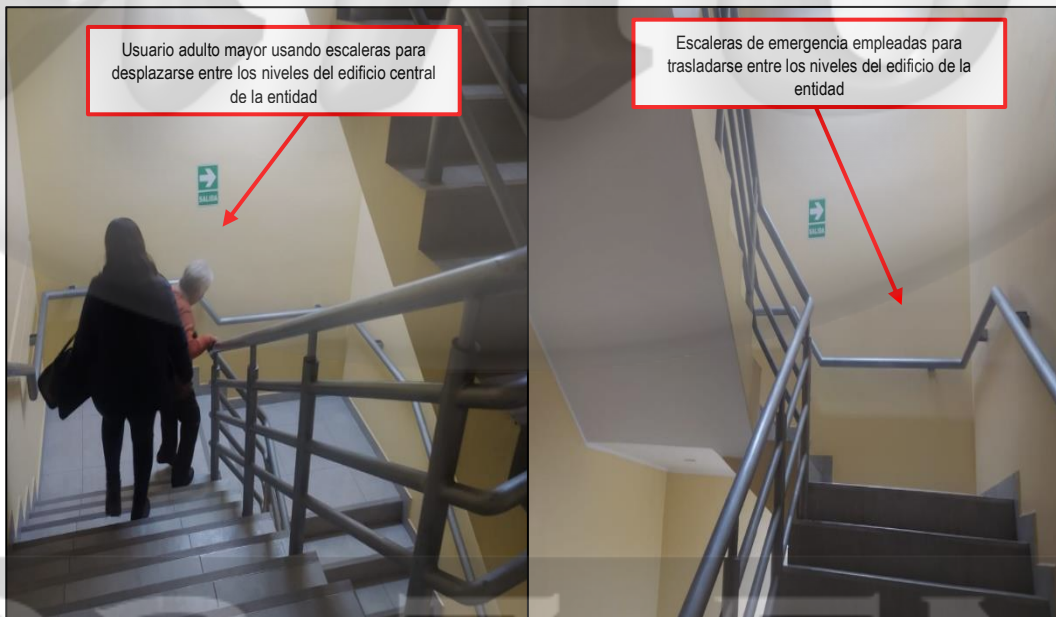
Fuente: Acta n.º 01-2023-CG/GRTA-SCC-SCGRT-H7 de 11 de agosto de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Aunado a ello, se observó que producto de la necesidad que el personal administrativo y usuarios externos tienen para desplazarse entre los niveles del citado edificio, a consecuencia que el ascensor n.º 04 no se encuentra en funcionamiento y el congestionamiento en el transporte vertical mecánico de los ascensores n.º 01, 02 y 03, dichas personas vienen utilizando las escaleras de emergencia, lo que podría afectar la salud de dichas personas, sobre todo de las personas con discapacidad y los adultos mayores, tal como se observa en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 14 y 15

Personal administrativo y usuarios usando escaleras de emergencia para desplazarse a las oficinas de la entidad



Fuente: Acta n.º 01-2023-CG/GRTA-SCC-SCGRT-H7 de 11 de agosto de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Más aun considerando que, se encuentran laborando 905 trabajadores en el edificio de la sede central de la entidad, de los cuales 182 trabajadores que representan el 20,11% del total, tienen edades superiores a los 50 años¹¹, cuyas labores la realizan en los diferentes niveles del citado edificio, desde el sótano hasta el séptimo piso, quienes tienen que realizar un gran esfuerzo para poder trasladarse.

Al respecto, es de precisar que la norma técnica GE.040 Uso y mantenimiento en su artículo 14 precisa que: “(...) **los bienes de propiedad común destinados al funcionamiento de la edificación deben ser conservados apropiadamente**, para lo cual deberán contar con el **servicio técnico preventivo y correctivo a cargo de personas o empresas con experiencias suficiente para asegurar su adecuado funcionamiento**” (Resalto y subrayado propio)

Sumado a ello la Ley n.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo precisa en su título preliminar respecto al principio de prevención lo siguiente: “**El empleador garantiza, el centro de trabajo (...) condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, presten servicios o se encuentren dentro del ámbito del centro de labores (...)**”, asimismo en su artículo 41, literal b) respecto a los objetivos de la supervisión precisa que permite: “**Adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para eliminar y controlar los peligros asociados al trabajo**”. (Resalto y subrayado propio)

En tal sentido, es obligación¹² de la entidad garantizar que, en el centro de trabajo, se establezcan los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, así como la accesibilidad¹³ al público en general que viene a realizar gestiones a las diferentes gerencias y unidades como parte de los servicios de atención al público¹⁴ que brinda la Entidad.

Lo antes detallado, denota que la funcionabilidad y seguridad de los ascensores son los dos parámetros de mayor importancia, que destacan en el tránsito mecánico de personas, motivo por el cual, para que ambas cualidades sean constantes, es necesario que se encuentre en condiciones óptimas de operatividad.

Finalmente precisar que, si bien la Subgerencia de Abastecimiento de la Entidad indica que viene realizando las acciones para el mantenimiento respectivo al citado ascensor, lo cierto es que a la fecha no cuenta con información de las garantías comerciales ya que, según precisa la Gerencia Regional de Infraestructura no emite respuesta a sus requerimientos sobre las citadas garantías¹⁵ retrasando la toma de decisiones para las gestiones necesarias para devolverle la funcionabilidad al citado ascensor, así como de la visita efectuada no se ha observado trabajo alguno de compostura y/o mantenimiento de dicho ascensor, por lo que se

¹¹ Con un rango etario entre los 50 a 59 años de edad se tiene en el sótano 2 trabajadores, en el semisótano se tiene 12 trabajadores, en el primer piso 15 trabajadores, en el segundo piso 30 trabajadores, en el tercer piso 10 trabajadores, en el cuarto piso 32 trabajadores, en el quinto piso 19 trabajadores, en el sexto piso 23 trabajadores y en el séptimo piso 26 trabajadores. Asimismo, con un rango etario entre los 60 años a más se tiene en el quinto piso 13 trabajadores, según se precisa en el Oficio n.° 1379-2023-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA de 16 de agosto de 2023.

¹² Ley n.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, en el literal a) del artículo 49 Obligaciones del empleador precisa lo siguiente: “*Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo*”.

¹³ Norma Técnica A.120 Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores. Precisa en su artículo 3 lo siguiente: “*Accesibilidad: La condición de acceso que presta la infraestructura urbanística y edificatoria para facilitar la movilidad y el desplazamiento autónomo de las personas, en condiciones de seguridad.*”

¹⁴ Norma Técnica A.120 Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores. Precisa en su artículo 3 lo siguiente: “*Servicios de atención al público: Actividades en las que se brinde un servicio que pueda ser solicitado libremente por cualquier persona. Son servicios de atención al público, los (...) de los gobiernos (...) regional (...)*”.

¹⁵ Oficio n.° 1674-2023-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA de 31.07.2023 y reiterativo mediante oficio n.° 1774-2023-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA de 10.08.2023

viene limitando el desarrollo de las labores del personal administrativo y servicio al público usuario.

b) Criterio:

El hecho expuesto incumple la siguiente normativa legal:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 23 de mayo de 2006 y modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 084-2019-VIVIENDA de 12 de marzo de 2019.**

Norma Técnica A.120. Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores.

“Artículo 1.- La presente Norma establece las condiciones y especificaciones técnicas de diseño para la elaboración de proyectos y ejecución de obras de edificación, (...) con el fin de hacerlas accesibles a las personas con discapacidad y/o adultos mayores.

Artículo 2.- La presente norma será de aplicación obligatoria, para todas las personas donde se presenten servicios de atención al público (...):

2.a. Para las edificaciones de servicios públicos (...)

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Norma se entiende por: (...)

Accesibilidad: La condición de acceso que presta la infraestructura urbanística y edificatoria para facilitar la movilidad y el desplazamiento autónomo de las personas, en condiciones de seguridad.

(...)

Servicios de atención al público: Actividades en las que se brinde un servicio que pueda ser solicitado libremente por cualquier persona. Son servicios de atención al público, los (...) de los gobiernos (...) regional (...).”

Norma Técnica EM.070 Transporte Mecánico.

“Artículo 4. (...)

4.1. Ascensor: Equipo de transporte vertical, diseñado para mover personas de forma segura, entre los diferentes niveles de un edificio o estructura (...).

4.2. Capacidad de transporte: Es la cantidad de personas que son transportadas en 5 minutos por un ascensor en el momento de la máxima demanda. Este parámetro viene expresado como un porcentaje de la población total del edificio y mide la calidad de servicios que el sistema pueda dar”.

Norma Técnica GE. 040. Uso y mantenimiento.

“(...)

Artículo 14. Los bienes de propiedad común destinados al funcionamiento de la edificación deben ser conservados apropiadamente, para lo cual deberán contar con el servicio técnico preventivo y correctivo a cargo de personas o empresas con experiencia suficiente para asegurar su adecuado funcionamiento”.

- Ley n.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado el 22 de agosto de 2021.

“Título Preliminar

I. Principio de Prevención:

El empleador garantiza, el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales, biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

Artículo 21. Las medidas de prevención y protección del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Las medidas de prevención y protección dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo se aplican en el siguiente orden de prioridad:

- a) Elaboración de los peligros y riesgos. Se debe combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual.*
 - b) Tratamiento, control o aislamiento de los peligros y riesgos, adoptando medidas técnicas o administrativas.*
- (...)”*

Artículo 41.- Objeto de la supervisión

La supervisión permite:

- (...)*
 - b) Adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para eliminar o controlar los peligros asociados al trabajo.*
- (...)*

Artículo 49.- Obligaciones del empleador

- a) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo”.*

c) Consecuencia:

La situación expuesta, viene ocasionando el congestionamiento en el transporte vertical mecánico del personal administrativo y usuarios, limitando el desarrollo de sus actividades y por ende el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Entidad.

93.7 FM.

2. ASCENSOR N° 05 DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA PRESENTA ACCESO RESTRINGIDO AL PERSONAL QUE LABORA EN LA ENTIDAD, LIMITANDO EL TRANSPORTE VERTICAL MECÁNICO DE LOS TRABAJADORES, POR LO QUE NO CONTRIBUIRÍA A LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN Y GENERARÍA EL INEFICIENTE USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

a) Condición:

De la revisión al informe n.° 195-2023-GGR-OES-HDAC/GOB.REG.TACNA¹⁶ de 21 de julio de 2023 emitido por el inspector de obra de la Oficina Ejecutiva de Supervisión de la Entidad, en relación a la cantidad de ascensores con los que cuenta el edificio central de la sede del Gobierno Regional de Tacna, precisó lo siguiente:

“(...) se informa la cantidad de ascensores son:

- 04 ascensores para uso público.

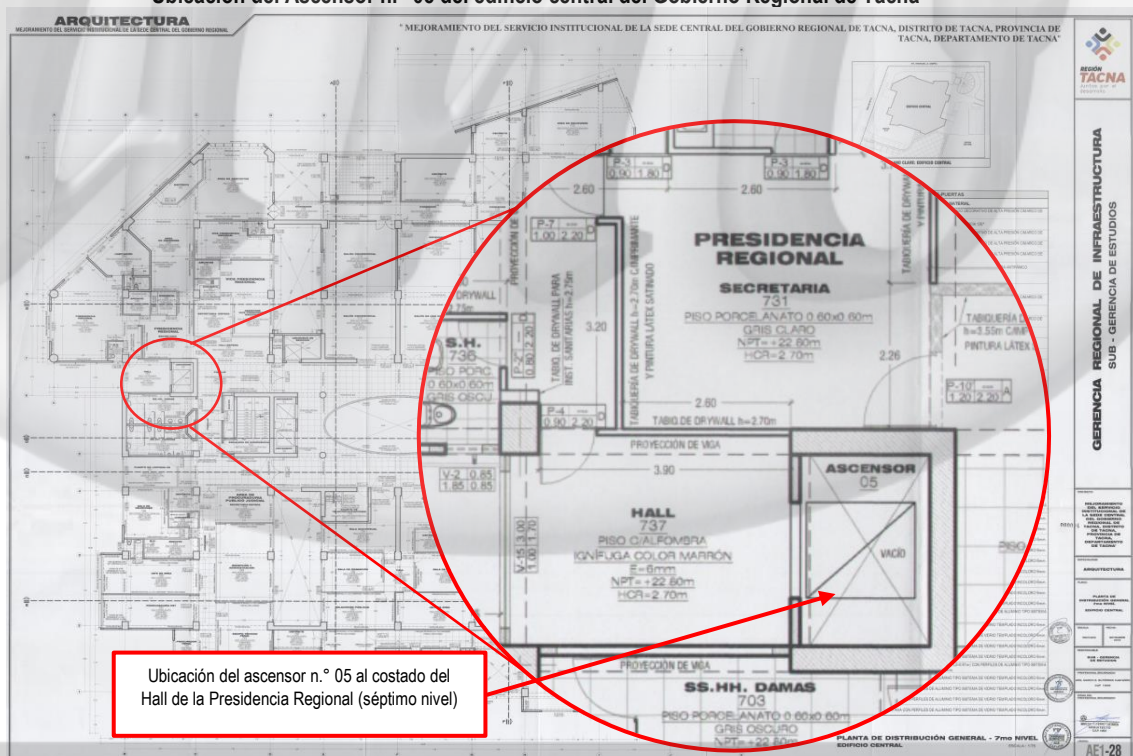
- 01 ascensor para carga.

*- **01 ascensor exclusivo para gobernación** (...)”* (Subrayado y resalto propio)

En tal sentido, de la revisión al plano AE1-28 “Plano de distribución general 7mo nivel”, que forma parte del expediente técnico de la citada obra¹⁷, se observó que el ascensor que según indica el informe n.° 195-2023-GGR-OES-HDAC/GOB.REG.TACNA es de uso exclusivo para gobernación, en el séptimo piso tiene como ruta de acceso el Hall de la Presidencia Regional, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.° 16

Ubicación del Ascensor n.° 05 del edificio central del Gobierno Regional de Tacna



Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 088-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de 4 de octubre de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control

¹⁶ Remitido mediante oficio n.° 2963-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 24 de julio de 2023.

¹⁷ La entidad remite el expediente técnico de la obra: Mejoramiento del servicio institucional de la sede central del Gobierno Regional de Tacna del distrito de Tacna – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna con CUI 2455750 a la Comisión de Control mediante Oficio n.° 2221-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 1 de junio de 2023.

En atención a lo antes descrito, mediante **oficio n.° 006-2023-CG/GRTA-SCC/SCGRT-H7-DGCP¹⁸** de 15 de agosto de 2023, la comisión de control solicitó al Gobierno Regional de Tacna informar respecto al ascensor n.° 05 que se encuentra en el edificio central del Gobierno Regional de Tacna, precisando el uso que se le viene dando, asimismo indicar si a la fecha es de uso exclusivo de la gobernación, así como informar de qué manera el ascensor n.° 05 contribuye al logro de los objetivos del proyecto de inversión, e informar la ubicación del citado ascensor, precisando si existe un acceso a dicho ascensor en cada nivel del edificio e informar las áreas u oficinas que tienen acceso a este e indicar si el público usuario tiene acceso al mismo. **Sin embargo, pese de haber sido debidamente notificado el 15 de agosto de 2023 no realizó la atención al requerimiento de información hasta la fecha,** tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.° 17

Requerimiento de información de CUD 20230011188068 que no fue atendido hasta la fecha

20230011188068			
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA OFICIO N° 006-2023-CG/GRTA-SCC/SCGRT-H7-DGCP — CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA RUC: 20131378972 ~ DCALDERON@CONTRALORIA.GOB.PE ~ 982609718 ~ CALLE LOS ALAMOS 1976-1978			
Fecha:	15/08/2023	Folios:	2
Asunto:	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN		
Archivo PDF:	Ver archivo		
REF: OFICIO N°000386-2023-/GRTA DE 19 DE ABRIL DE 2023 LITERAL A) DEL ARTICULO 22° DE LA LEY N°27785, LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL Y DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, DIRECTIVA N° 013-2022-CG/NORM "SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO", APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONTRALORIA N°218-2022-CG, DE 10 DE MAYO DE 2022.			
#	Transacción / Fecha	Destino / Responsable	Proveído / Observación
1	GENERADO 15/08/2023 14:45:42	DIRECTOR OFICINA DE SECRETARIA Y ARCHIVO INSTITUCIONAL	
2	DERIVADO 15/08/2023 16:55:31	GOBERNADOR REGIONAL DE TACNA GOBERNACION REGIONAL	
3	RECIBIDO 16/08/2023 14:01:23	GOBERNADOR REGIONAL DE TACNA GOBERNACION REGIONAL	

Fuente: Consulta de trámite documentario (seguimientodoc.regiontacna.gob.pe/tramite) de 31 de agosto de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo que, el 29 de agosto de 2023, la comisión de control acompañado de la gerente de administración y el subgerente de recursos humanos de la Entidad, realizaron un recorrido en las instalaciones del edificio central de la Entidad, para observar el estado situacional del funcionamiento del ascensor n.° 05¹⁹ y los ambientes a los cuales tiene salida en cada nivel de dicha edificación, suscribiendo el acta n.° 04-2023-CG/GRTA-SCC-SCGRT-H7, en el cual se dejó constancia de lo siguiente:

“(…)

1.- En el **sótano se observó una puerta cerrada que tiene como destinado el área (...)cochera.**

2.- En el **semisótano se observó una puerta cerrada que tiene como destinado el área de control de asistencia.**

3.- (…)

¹⁸ CUD 20230011188068 de 15 de agosto de 2023

¹⁹ Acta n.° 04-2023-CG/GRTA-SCC-SCGRT-H7 se precisó lo siguiente: “se (...) verificó las áreas en las cuales llega el ascensor n.° 05 siendo estas: *Primero piso: Gerencia de Desarrollo Económico Social, segundo piso: Presidencia del Consejo Regional, tercer piso: Gerencia de Recursos Naturales, cuarto piso: Subgerencia de Recursos Humanos, quinto piso: Subgerencia de Obras, sexto piso: Oficina de Liquidación, séptimo piso: Gobernación (salida para cada nivel)*”.

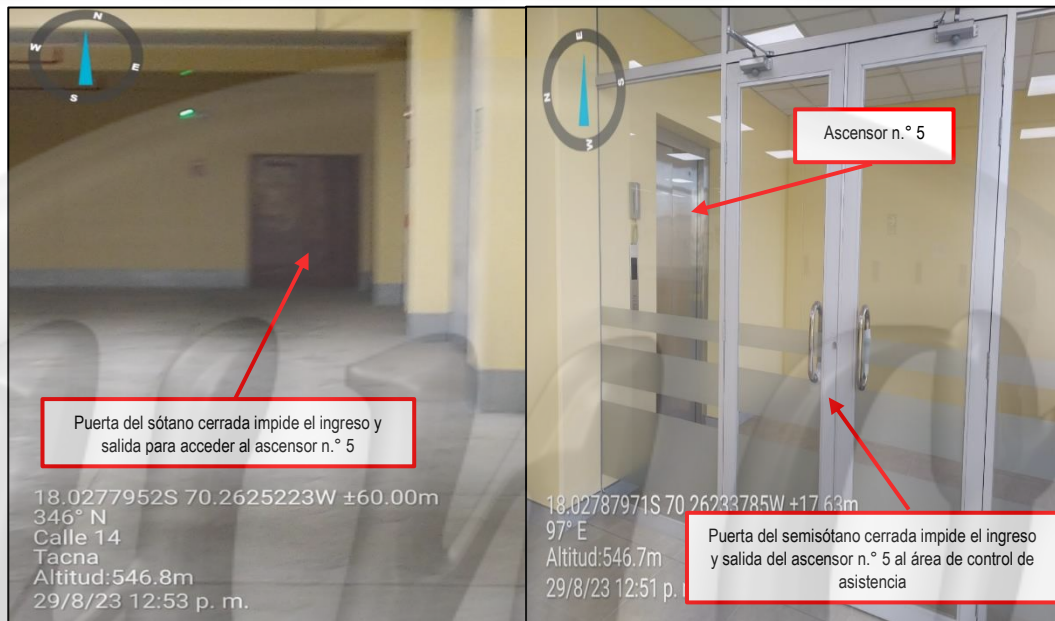
4.- En la salida del ascensor del sexto piso de la oficina de Liquidación se observó un mueble (armario) que impide su uso.

5.- Se consultó a los funcionarios de la entidad (...) si cuentan con las llaves de las puertas del semisótano y sótano del numeral 1 y 2 precisando que no cuentan.

6.- Los representantes de la Entidad precisaron que las llaves únicamente las tiene el jefe de seguridad desde el 25 de agosto de 2023, y que anteriormente se encontraba en la Subgerencia de Abastecimiento.
(...)” (Subrayado y resalto propio).

Imagen n.º 18 y 19

Acceso restringido al ascensor en el sótano y semisótano de la sede central de la Entidad



Fuente: Acta n.º 04-2023-CG/GRTA-SCC-SCGRT-H7 de 29 de agosto de 2023.

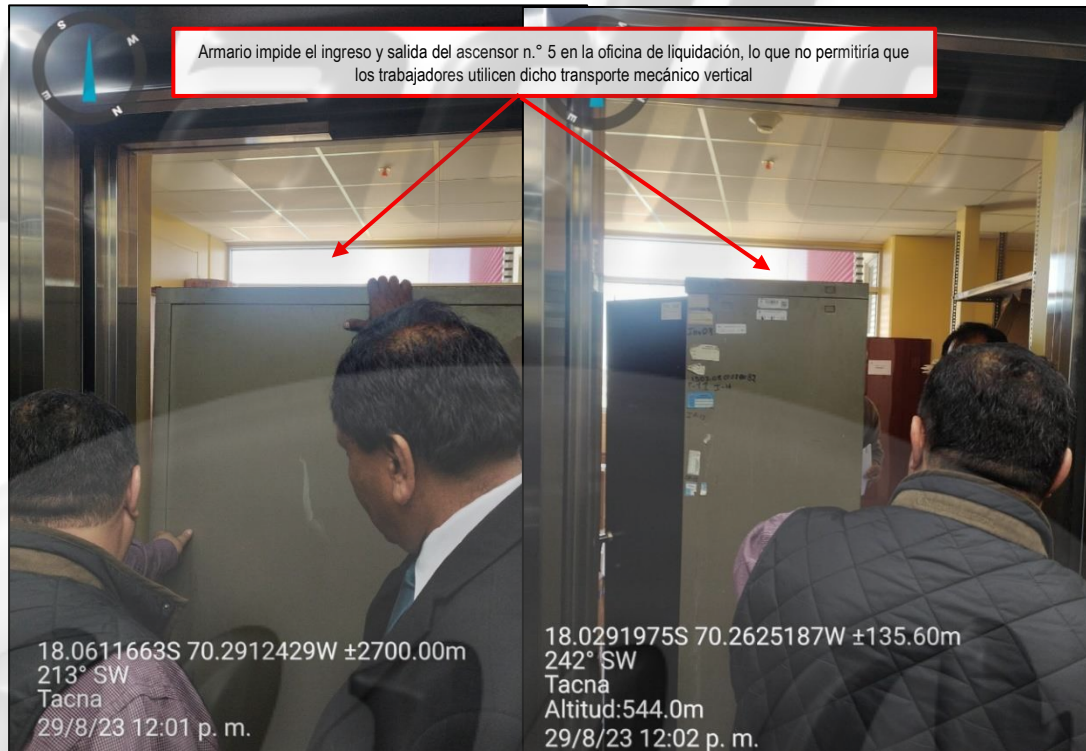
Elaborado por: Comisión de Control.

Las imágenes antes descritas, evidencian que el citado ascensor tiene como ingreso inicial la cochera de vehículos ubicado en el sótano, el mismo que cuenta con una puerta de madera cerrada, asimismo, en el semisótano se observó una segunda puerta de mampara cerrada, situación que impide que el personal pueda desplazarse al área de control de asistencia; lo antes descrito constituye una limitación para el transporte vertical de los trabajadores en los citados niveles, más aún considerando que según precisaron los representantes de la entidad únicamente el jefe de seguridad desde el 25 de agosto de 2023 y anteriormente la subgerencia de abastecimiento contaban con las llaves de las citadas puertas que permiten el acceso y salida del ascensor en los niveles del sótano y semisótano.

Por otra parte, en el sexto nivel de la edificación se evidenció un armario frente a la puerta de ingreso y salida del citado ascensor, la cual impide su uso por parte de los trabajadores de la Oficina de Liquidación de la Entidad, limitando el transporte vertical de los trabajadores debido a que el citado mueble impide el ingreso y salida en dicho nivel al ascensor n.º 05, tal como se evidencia en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 20 y 21

Armario impide el ingreso y salida del ascensor en el sexto nivel correspondiente a la Oficina de Liquidación



Fuente: Acta n.º 04-2023-CG/GRTA-SCC-SCGRT-H7 de 29 de agosto de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, es preciso indicar que el objetivo del proyecto de inversión pública: Mejoramiento del servicio institucional de la sede central del Gobierno Regional de Tacna del Distrito de Tacna – Provincia de Tacna, Departamento de Tacna; es dotar de: “**Adecuados servicios administrativos y de gestión** del Gobierno Regional de Tacna²⁰”. (Resaltado y subrayado propio).

En tal situación, no se observa como el uso actual con accesos restringidos al citado ascensor en los niveles antes descritos por parte del personal que labora en la entidad, contribuye a lograr los objetivos del proyecto de inversión, de igual forma, no se evidencia como permite mejorar las labores administrativas de los trabajadores, ya que al tener ambientes con puertas cerradas y muebles que impiden el ingreso y salida a dicho ascensor, denotan discordancia con la función de brindar adecuados servicios administrativos y de gestión, más aun considerando que según el informe n.º 195-2023-GGR-OES-HDAC/GOB.REG.TACNA, dicho ascensor sería de uso exclusivo de la gobernación, lo que generaría el ineficiente uso de los recursos públicos, puesto que, el Reglamento Nacional de Edificaciones señala que la necesidad de instalar un ascensor en una edificación, es cuando esta tiene un nivel superior a los 12 metros²¹, por tanto, la instalación de un ascensor como transporte mecánico vertical no se sustentaría para algún uso exclusivo.

²⁰ Formato n.º 07-A (<https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/65367>) del proyecto de inversión: Mejoramiento del servicio institucional de la sede central del Gobierno Regional de Tacna del Distrito de Tacna – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna

²¹ Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma A.010 Condiciones Generales de Diseño Capítulo VI. Circulación vertical, aberturas al exterior, vanos y puertas de evacuación.

Artículo 30.- Los ascensores en las edificaciones deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) **Son obligatorios a partir de un nivel de circulación común superior a 12 metros sobre el nivel del ingreso a la edificación desde la vereda.**

b) Criterio:

El hecho expuesto incumple la siguiente normativa legal:

- **Texto único ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019 y modificatorias.**

“Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

(...)

f) Eficacia y eficiencia: El proceso de contratación y las decisiones que se adoptan en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.”

(...)”

- **Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, de 16 de setiembre de 2018**

“Artículo 2.- Principios

Adicionalmente a los principios de la administración financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Abastecimiento se rige por los siguientes principios:

1.- Economía: Consiste en una gestión desarrollada aplicando criterios de simplicidad, ahorro en el uso de bienes, servicios y obras, empleo razonable de los recursos públicos y maximización del valor por dinero.

(...)

6.- Racionalidad: Consiste en una gestión desarrollada mediante el empleo de métodos y procedimientos lógicos que permitan optimizar el empleo eficiente de los fondos públicos

(...)”

- **Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de 15 de setiembre de 2018**

“TITULO II

ÁMBITO INSTITUCIONAL

(...)

Artículo 7.- Titular de la Entidad

(...)

7.2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público, en coordinación con el responsable de los programas presupuestales, según sea el caso.

7.3. El titular de la Entidad es responsable de:

(...)

3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI) y sujetándose a la normativa vigente (...)”

TITULO III

ÁMBITO FUNCIONAL

CAPÍTULO II

EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 20.- Los gastos públicos

Los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales”.

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 23 de mayo de 2006 y modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 084-2019-VIVIENDA de 12 de marzo de 2019.**

Norma Técnica A.010. Condiciones Generales de Diseño.

“CAPÍTULO VI

Circulación vertical, aberturas al exterior, vanos y puertas de evacuación.

(...)

Artículo 30.- Los ascensores en las edificaciones deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Son obligatorios a partir de un nivel de circulación común superior a 12.00 m. sobre el nivel del ingreso a la edificación desde la vereda.*

(...)

Norma Técnica EM.070 Transporte Mecánico.

“Artículo 4.

(...)

4.1. Ascensor: Equipo de transporte vertical, diseñado para mover personas de forma segura, entre los diferentes niveles de un edificio o estructura (...).”

- **Memoria descriptiva del componente 2: Mobiliario y Equipamiento del Expediente técnico del proyecto: Mejoramiento del servicio institucional de la sede central del Gobierno Regional de Tacna, Distrito de Tacna – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 088-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de 4 de octubre de 2019 y actualización de costo – valor referencial del proyecto aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 103-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de 18 de noviembre de 2019.**

(...)

B. OBJETIVO DEL PROYECTO:

Adecuados servicios administrativos y de gestión del Gobierno Regional de Tacna

C. BENEFICIOS DEL PROYECTO:

Los beneficios cualitativos que generará el proyecto en las atenciones realizadas en los servicios del GRT, tanto para los prestadores del servicio y los usuarios son como sigue:

(...)

- Mayor confortabilidad en los ambientes y seguridad en los ambientes donde se prestan los servicios.

(...)

- Disminución de las tasas de hacinamiento

(...)

- Mejoras ambientes de trabajo para usuarios internos

(...)

c) Consecuencia:

La situación expuesta, sobre el acceso restringido del personal que labora en la entidad al ascensor n.º 05, viene limitando el transporte vertical de los trabajadores, por lo que no contribuiría con los objetivos del proyecto de inversión y generaría un ineficiente uso de los recursos públicos.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de orientación de oficio a la “Verificación del estado situacional de los ascensores en el Edificio Central de la Sede del Gobierno Regional de Tacna”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, las cuales han sido señaladas en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la: “Verificación del estado situacional de los ascensores en el edificio central de la Sede del Gobierno Regional de Tacna”, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene dos (2) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de control simultáneo a la “Verificación del estado situacional de los ascensores en el edificio central de la Sede del Gobierno Regional de Tacna”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tacna, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tacna, 31 de agosto de 2023.

Dennys Geovanni Calderón Paniagua
Integrante de la Comisión de Control

Arturo Alejandro Zea Manrique
Gerente Regional de Control Tacna
Contraloría General de la República

APÉNDICE N.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

- 1. ASCENSOR N° 04 DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA NO SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO, OCACIONANDO CONGESTIONAMIENTO EN EL TRANSPORTE VERTICAL MECÁNICO DE LOS TRABAJADORES Y USUARIOS DEL SERVICIO, ASÍ COMO LIMITANDO EL DESARROLLO DE LAS LABORES ADMINISTRATIVAS Y POR ENDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE LA ENTIDAD.**

N.º	Documento
1	Informe n.º 1641-2023-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA de 10 de agosto de 2023.
2	Oficio n.º 3963-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 24 de julio de 2023.
3	Informe n.º 195-2023-2023-GGR-OES-HDAC/GOB.REG.TACNA de 21 de julio de 2023.
4	Acta n.º 01-2023-CG/GRTA-SCC-SCGRT-H7 de 11 de agosto de 2023
5	Informe n.º 1707-2023-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA de 21 de agosto de 2023.
6	Oficio n.º 1379-2023-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA de 16 de agosto de 2023.
7	Oficio n.º 1674-2023-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA de 31 de julio de 2023
8	Oficio n.º 1774-2023-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA de 10 de agosto de 2023

- 2. ASCENSOR N° 05 DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA PRESENTA ACCESO RESTRINGIDO AL PERSONAL QUE LABORA EN LA ENTIDAD, LIMITANDO EL TRANSPORTE VERTICAL MECÁNICO DE LOS TRABAJADORES, POR LO QUE NO CONTRIBUIRÍA A LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN Y GENERARÍA EL INEFICIENTE USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.**

N.º	Documento
1	Oficio n.º 2963-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 24 de julio de 2023.
2	Informe n.º 195-2023-GGR-OES-HDAC/GOB.REG.TACNA de 21 de julio de 2023
3	Oficio n.º 2221-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 1 de junio de 2023.
4	Acta n.º 04-2023-CG/GRTA-SCC-SCGRT-H7 de 29 de agosto de 2023.

93.7 FM.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Tacna, 31 de Agosto de 2023
OFICIO N° 000971-2023-CG/GRTA

Señor:
Luis Ramon Torres Robledo
Gobernador
Gobierno Regional Tacna
Av. Gregorio Albarracín Nro. 526
Tacna/Tacna/Tacna

- Asunto** : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 16210-2023-CG/GRTA-SOO
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobado con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la “Verificación del estado situacional de los ascensores en el edificio central de la sede del Gobierno Regional de Tacna”, comunicamos que se ha identificado dos situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N° 16210-2023-CG/GRTA-SOO, que se adjunta al presente documento.

Finalmente, solicitamos que en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, se sirva comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tacna, el Plan de Acción correspondiente, conteniendo las acciones adoptadas respecto a la situación adversa contenida en el mencionado informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Arturo Alejandro Zea Manrique

Gerente Regional de Control | Gerencia Regional
de Control de Tacna
Contraloría General de la República

(AZM/dcp)
Nro. Emisión: 07764 (L475 - 2023) Elab:(U63596 - L475)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HTYDDYL**





Gobierno Regional de Tacna

Mesa de Partes Virtual



Se ha enviado el documento satisfactoriamente.

Se ha generado el Código Único de Documento (CUD):
20230011203073.

Para consultar el estado de su tramite ingrese a [Consulta de Tramite Documentario](#).

Documento presentado a: GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Si desea, podemos enviarle la información generada a su correo electrónico (Máx. 2 envíos):

@ dcalderon@contraloria.gob.pe

Enviar

93.7 FM.